

Ciudad de México a 28 de diciembre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/382/2023

CNDH dirige Recomendación al IMSS por inadecuada atención médica proporcionada a una persona, en el HOCMN-SXXI en la Ciudad de México, que derivó en su fallecimiento

<< La atención médica que personal del IMSS proporcionó a la víctima fue inadecuada, ya que, entre otras, omitió recolectar muestra de líquido peritoneal para cultivo con la finalidad de excluir peritonitis bacteriana, aunado a que no colocó drenaje intraabdominal para la eliminación de líquidos, lo que contribuyó con el deceso del paciente

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 230/2023 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y a la información en materia de salud en agravio de una víctima, quien lamentablemente falleció ante la inadecuada atención médica proporcionada por personal médico del Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional “Siglo XXI” (HOCMN-SXXI).

El 03 de abril de 2022, la víctima acudió al HOCMN-SXXI del IMSS para ser sometida a una cirugía exploratoria tendente a encontrar el origen de una actividad tumoral que se había detectado en su líquido abdominal, y con ello establecer el tipo de cáncer que padecía. Posteriormente, el 06 de abril de 2022, se determinó su alta médica y se le diagnosticó probable cáncer de páncreas, otorgándole cita en seis días en el Servicio de Tumores de Ginecología del Hospital de Oncología. Sin embargo, derivado de la ruptura de la sutura realizada durante la intervención quirúrgica, la víctima se presentó los días 11, 12, 14 y 16 de abril de ese año en el citado nosocomio, siendo desestimados esos signos por los médicos, lo que derivó en su lamentable fallecimiento el día 20 del mismo mes y año.

Se advirtió que la atención médica que personal del IMSS proporcionó a la víctima fue inadecuada, ya que omitió recolectar muestra de líquido peritoneal para cultivo con la finalidad de excluir peritonitis bacteriana, aunado a que no colocó drenaje intraabdominal para la eliminación de líquidos. Asimismo, no se descartó la presencia de ascitis mediante estudios de imagen, toda vez que la víctima no contaba con drenaje para verificar su adecuada evolución

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

postoperatoria, siendo la presencia de ascitis un factor de riesgo para dehiscencia quirúrgica por aumento de la presión intraabdominal, la cual finalmente presentó y, al desestimarse por el personal médico tratante, permitió que la evisceración que presentaba la víctima evolucionara a un proceso infeccioso intraabdominal que causó su fallecimiento.

Por estos hechos, la CNDH recomendó al IMSS que colabore en el trámite ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para la inscripción en el Registro Nacional de Víctimas de quien por derecho corresponda y se proceda a la inmediata reparación integral del daño, la cual deberá incluir la medida de compensación en términos de la Ley General de Víctimas. Igualmente, que se les otorgue la atención psicológica y tanatológica que requieran, la cual deberá brindarse gratuitamente, de manera inmediata, en un horario y lugar accesible, con su consentimiento y previa información clara y suficiente, proporcionada por personal profesional especializado, atendiendo a sus edades y especificidades de género, de forma continua, hasta que alcancen el máximo beneficio.

Asimismo, el IMSS deberá colaborar en el seguimiento de la vista administrativa que esta Comisión Nacional presente en contra de las personas servidoras públicas responsables ante el Órgano Interno de Control en ese instituto de salud, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo que corresponda. También, deberá impartir un curso integral sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos, que considere los principios de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad y calidad relacionados con el derecho de protección a la salud; así como la debida observancia y contenido de la Norma Oficial Mexicana (NOM) y la Guía de Práctica Clínica señaladas en la Recomendación, dirigido a todo el personal médico adscrito al Hospital de Oncología.

Finalmente, se recomienda al IMSS emitir una circular dirigida al personal médico adscrito al Hospital de Oncología, que contenga las medidas adecuadas de prevención y supervisión, a fin de garantizar que se agoten las instancias pertinentes con la finalidad de satisfacer los tratamientos médicos, conforme a la Guía de Práctica Clínica citada en la Recomendación, y a lo establecido en la legislación nacional e internacional, así como para la debida integración del expediente clínico de conformidad con la NOM-Del Expediente Clínico.

La Recomendación 230/2023 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!